

# Aceptación del Reglamento General de FITHEP Centro Expoalimentaria 2023 por el Expositor

Por favor devolver este documento original firmado por correo a Publitec S.A. Av. Honorio Pueyrredón 550 - Piso 1 (1405) Buenos Aires, Argentina. Att. Laura Galli, con las firmas completas.

**Expositor:**

## **Reglamento General de FITHEP Centro Expoalimentaria 2023**

Hemos leído y aceptado íntegramente el Reglamento General y las condiciones de Participación de FITHEP Centro 2023

-----  
Firma y Sello del Representante Legal de la empresa

**El abajo firmante acepta íntegramente y sin condicionamientos el Reglamento de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 y expresa su conocimiento de todas sus disposiciones generales, y especialmente de los artículos que se mencionan a continuación y de los cuales manifestamos haber leído y ser de nuestro conocimiento:**

## **Reglamento General de FITHEP Centro Expoalimentaria 2023**

**1. GENERALIDADES – 2. FINALIDAD - 3. AUTORIDADES - 4. CONDICIONES GENERALES. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS - 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. TARIFAS Y FORMA DE PAGO - 6. RESTRICCIONES - 7. CESIÓN DEL ESPACIO - 8. DEPÓSITO DE GARANTÍA - 9. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN, POSTERGACIONES - 10. EXCEPCIONES MODIFICACIONES - 11. OBLIGACIONES - 12. PUBLICIDAD - 13. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR. SEGUROS. SEGURIDAD. VIGILANCIA - 14. RESPONSABILIDADES IMPOSITIVAS, ARANCELARIAS, ETC. - 15. RESPONSABILIDADES HACIA LA FERIA - 16. OBLIGACIONES Y SANCIONES - 17. CREDENCIALES - 18. ACCIONES DE PROMOCIÓN - 19. INVITACIONES - 20. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACIÓN DE STANDS, SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS - 21. CONTROL - 22. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO - 23. PAUTAS PARA EL PROYECTO - 24. ELEMENTOS Y DISPOSICIONES BÁSICOS OBLIGATORIOS EN EL STAND - 25. INSTALACIONES ELÉCTRICAS - 26. PROHIBICIONES EN EL MONTAJE - 27. DESMONTAJE - 28. SERVICIOS ADICIONALES OPCIONALES CON CARGO, SOLICITUDES - 29. LICENCIAS Y MARCAS - 30. EXCLUSIÓN DEL EXPOSITOR - 31. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL VISITANTE**

-----  
Firma y Sello del Representante Legal de la empresa

## Reglamento / Términos y Condiciones Especifica de la Exposición

### 1. GENERALIDADES

**1.1** FITHEP Expoalimentaria Centro 2023, organizada por Publitec S.A. se llevará a cabo del 5 al 7 de junio de Centro de Convenciones Juan Baustista Bustos. La apertura al público se realizará el día 5 a las 14 hs. hasta las 21 hs.

**1.2.** La muestra estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria, el comercio, la producción y servicios relacionados con el tema de la misma.

**1.3.** A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General de la Exposición, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras en la misma.

**1.4.** El Contrato de participación, el Reglamento y el Manual para la construcción de stands junto con las normas y usos de los servicios adicionales, como así también los boletines informativos y comunicados técnicos que en su oportunidad emita el Comité Organizador de la Exposición son de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores, quienes automáticamente los aceptan desde la firma del contrato.

**1.5.** La firma y presentación del Contrato de Participación constituye un compromiso irrevocable por el solicitante y comporta la total aceptación del Reglamento General, de los comunicados específicos y de las disposiciones que con carácter genérico fuesen establecidas y notificadas. Hallándose el presente Reglamento a disposición de los participantes y siendo ampliamente difundido su conocimiento se presume "jure de iure".

**1.6.** El expositor manifiesta que posee en el momento de suscribir la Solicitud de Participación la cantidad de pesos necesarios para abonar la totalidad del lote, por lo que renuncia a invocar la teoría de la imprevisión y/o cualquier otra por la cual se pretenda la alteración de las modalidades acordadas.

**1.7** Por toda controversia surgida del presente Reglamento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en forma expresa al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponder.

**1.8** Cualquier tipo de reclamo que quisieran presentar los expositores sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 deberá ser presentado por escrito debidamente fundado ante el C.E. antes de la finalización del periodo de desarme de la Feria. El incumplimiento de esta carga hará decaer el derecho de presentarlo en el futuro.

### 2. FINALIDAD

**2.1** Demostrar a las autoridades oficiales, empresarias, diplomáticas, profesionales y público en general el alto nivel logrado por la industria Argentina y extranjera del sector.

**2.2** Poner en contacto directo a expositores y clientes.

**2.3** Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado interno como en el exterior.

### 3. AUTORIDADES

FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 está organizada y realizada por Publitec S.A.

**3.1** Publitec – en adelante Comité Ejecutivo – es la autoridad de la feria y sus decisiones serán inapelables. El CE podrá delegar su autoridad en cualquier otro organismo o persona y es facultad exclusiva del mismo la aplicación e interpretación del reglamento general ante situaciones no previstas.

**3.2** El C.E. podrá, en casos de excepción y cuando lo considere conveniente para su mejor funcionamiento y mayor éxito de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo las decisiones obligatorias para todos los participantes una vez que se notifiquen las mismas.

**3.3** El Comité Ejecutivo está facultado para prohibir y clausurar los stands que no se ajusten a estas disposiciones, sin que ello genere obligación indemnizatoria y/o aplicar multas por incumplimiento de los reglamentos y o anexos. El Comité Ejecutivo en caso de excepción y cuando lo considere conveniente para el mejor funcionamiento de la feria podrá apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento General siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

### 4. CONDICIONES GENERALES.

#### PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

**4.1** Podrán participar, todos los gobiernos, representaciones, instituciones oficiales o privadas nacionales, internacionales y extranjeras; fabricantes y exportadores e importadores de equipos, maquinarias, aditivos, materias primas básicas, servicios e instrumental, relacionados con el tema de la muestra, tanto del país como del exterior.

**4.2** Entidades bancarias y financieras o de fomento y apoyo a la industria.

**4.3** Los productos por exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso.

**4.4** Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos y las marcas que han sido consignados en el Contrato de participación. En caso de querer incorporar nuevos productos o marcas, deberán solicitar y obtener del C.E. la autorización previa, por escrito. El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de admisión y permanencia en la feria.

### 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

#### TARIFAS Y FORMA DE PAGO

**5.1** FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación completando todos los datos que se consignan en la misma. El C.E. podrá rechazar aquellas solicitudes que a su entender no coincidan con el espíritu de la muestra, reservándose por lo tanto el derecho de admisión.

**5.2** La Solicitud de Participación debe ser presentada en los formularios oficiales de la Feria, en dos ejemplares junto con el documento de garantía (ver punto 8).

**5.3** Los espacios de cada módulo son indicados en el plano de la feria con su número y espacio correspondiente. Los precios por metro cuadrado son los estipulados en el contrato como área libre sin mon-

taje. Sólo el piso marcado. Las tarifas no incluyen IVA.

**5.4** Estas tarifas incluyen:

a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme de la Feria. Sin panelería en ninguno de sus límites.

b) Limpieza general de áreas comunes.

c) Iluminación general de áreas comunes

d) Asesoramiento y administración general.

e) Credenciales e invitaciones en proporción al metraje utilizado, según se establece en el presente Reglamento.

f) Figuración en el Catálogo Oficial de la Feria. El C.E. no se hará responsable por errores u omisiones en el mismo. El catálogo podrá ser digital o en formato papel.

g) Publicidad y promoción general de la Feria.

h) Vigilancia general de la Feria, en áreas comunes, no en particular de cada stand, la que está a cargo de cada expositor.

**5.5** Forma de Pago: El precio de los módulos se abonará de la siguiente manera: una señal a la firma de la solicitud de participación y el saldo restante en cuotas mensuales, con vencimiento cada 30 días a partir de la fecha que se haya firmado la solicitud mencionada, siendo la fecha del último vencimiento el 2 de mayo de 2023, oportunidad en la cual el expositor deberá tener abonado la totalidad del precio.

La totalidad de los importes mencionados en la solicitud y/o Reglamento General serán facturados en pesos pagaderos a la fecha de vencimiento establecida para cada cuota. A cada cuota no pagada en término se le adicionará un interés moratorio desde el momento de su vencimiento y hasta el pago efectivo aplicándose un interés mensual igual al estipulado por la Afip vigente a la fecha.

El expositor manifiesta que posee en el momento de suscribir la Solicitud de Participación la cantidad de pesos necesarios para abonar la totalidad del lote, por lo que renuncia a invocar la teoría de la imprevisión y/o cualquier otra por la cual se pretenda la alteración de las modalidades acordadas.

Las cuotas serán pagaderas mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de Publitec S.A.

**5.6** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago referidas anteriormente dará lugar a que PUBLITEC S.A. E.C. y M. A que:

**5.6.1** Solicite el cumplimiento del contrato suscripto y/o

**5.6.2** Rescinda el mismo de pleno derecho. En este último supuesto, los efectos serán los siguientes:

**5.6.2.1** Pérdida total de las sumas abonadas hasta ese momento por parte del expositor.

**5.6.2.2.** El expositor deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión, las sumas faltantes para integrar el precio del lote en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesaria la existencia de comunicación alguna.

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora

**5.7** El expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas sus partes. Sin perjuicio de lo expuesto, si el expositor comunicara que no participará en el evento por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 5.6

**5.8** Incumplimientos y Multas: El Comité Ejecutivo tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el lote arrendado dentro de las 24 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands previo a la inauguración de la Feria. El C.E. podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.

**5.9** A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerán y comunicarán las autoridades de PUBLITEC S.A. en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

**5.10** Si en la fecha establecida para la inauguración de la Feria, se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, las autoridades de PUBLITEC S.A. podrán disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

**5.11** El C.E. se reserva durante todo el desarrollo de la Exposición el derecho de cierre de los stands de aquellos expositores que por el incumplimiento o falta grave afectaran el normal desenvolvimiento de la exposición, cuyos fundamentos le serán notificados fehacientemente.

**5.12** A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo resarcitorio y por gastos administrativos establecido por el C.E.

**5.13** Si correspondiera algún importe de sellado de la solicitud de participación será abonado por partes iguales entre el expositor y la Exposición.

**5.14** El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de reubicar los espacios reservados cuando medien razones técnicas suficientes.

## 6. RESTRICCIONES

Los expositores sólo podrán exhibir en calidad de préstamo o alquiler equipos y/o materias primas de las empresas expositoras de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023. A tal fin el C.E. pondrá a disposición de los participantes la lista de expositores.

Caso contrario aquellos expositores hagan uso de elementos de marcas ajenas, sea máquinas, equipos o materias primas, a la exposición deberán abonar:

**6.1** En caso de equipos el equivalente a 20 m<sup>2</sup>

**6.2** En el caso de materias primas el equivalente a 15m<sup>2</sup>.

**6.3** El número de co-expositores por empresa responde a la siguiente escala. De 9 a 25 m<sup>2</sup> un co-expositor; de 25 a 50 dos co-expositores; de 50 a 100 m<sup>2</sup> tres; más de 100 m<sup>2</sup> cuatro co-expositores.

**6.4** Los expositores que deseen construir un entrepiso deberán abonar el 100% de la superficie adicional que deseen construir al valor estipulado por el C.E. del m<sup>2</sup>, cualquiera sea la altura del stand.

**6.5** Competencia desleal: El C.E. considera competencia desleal para los colegas expositores promover marcas no instaladas en la feria, por lo que dispone establecer las cláusulas precedentes.

**6.6** Prohibiciones: En consecución a lo reseñado en el punto 6.3. Ninguna empresa no expositora podrá promover sus productos dentro del Predio Ferial. El expositor no podrá ceder, donar, alquilar, transferir ni compartir el espacio adjudicado ni parte del mismo.

## 7. CESIÓN DEL ESPACIO

**7.1** El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del C.E.

## 8. DEPÓSITO DE GARANTÍA

**8.1.** En garantía de cumplimiento del presente Reglamento el expositor deberá remitir en la Sede Administrativa de Publitec S.A. antes del 2 de mayo de 2023 un cheque de pago diferido con fecha 30 de junio de 2023 a la orden de Publitec S.A. por un monto igual al 15% del valor del lote, que será ejecutado para cubrir gastos si se ocasionara algún daño por parte del expositor del stand, su personal, sus vehículos o cosas.

**8.2.** Si no existieran tales gastos el cheque le será devuelto al expositor en la Sede Comercial de Publitec S.A. En casos de no retirar dicho certificado se aceptará la liquidación de gastos ocasionados, si existiera alguna.

**8.3.** Los Documentos de Garantía no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos.

## 9. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN, POSTERGACIONES.

**9.1.** El Organizador se reserva el derecho de anular o aplazar el Evento así como de modificar la duración o las horas de apertura del mismo, sin que el Expositor tenga derecho a reclamarle indemnización alguna al Organizador. El mismo derecho indicado anteriormente conserva el Organizador y producirá la consecuencia indicada anteriormente, naturalmente en caso que se produjera un caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera al Organizador realizar el evento en la fecha y/o en el lugar establecido y/o bajo las mismas condiciones propuestas originariamente.

En caso que el Evento se anule por completo se reembolsarán los importes pagados por concepto de contratación de espacio a los valores históricos abonados por el Expositor sin actualización ni interés alguno.

**9.2.** En caso que el Evento se aplase o que se modifique su duración, el presente contrato será considerado válido para el nuevo periodo; al aplazarse un Evento o al modificarse su duración o sus horas de apertura no se derivará de ello ningún

derecho de ninguna naturaleza a favor del Expositor.

**9.3** Si el evento debiera interrumpirse después de su apertura debido a sucesos que no dependieran del poder de disposición de la Organización, se excluirá el derecho de rescindir el contrato o de reivindicar un derecho de indemnización. Esto mismo será aplicable en caso que el Organizador se vea obligado por causas de fuerza mayor o por otros motivos ajenos al Organizador a cerrar o a evacuar de forma temporal o definitiva algunas zonas del certamen o toda la superficie de exposición. Estas disposiciones incluyen asimismo las restricciones de utilización de la superficie asignada para el stand o del acceso hacia el mismo, las cuales se deban a medidas de saneamiento impuestas por las autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, en este caso, el Organizador procurará encontrar una solución sustitutiva sin reconocer ninguna obligación jurídica.

En caso que cualquier disposición del Gobierno Nacional y/o del Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o de cualquier otro organismo u entidad público o privado, incluso del propio concesionario o titular o tenedor del predio de la Exposición, limite, restrinja, afecte y/o modifique de alguna manera y en algún sentido, las condiciones y términos convenidos de la Exposición, el Organizador no asume responsabilidad alguna en tal sentido, no generando en dicho caso para el Expositor importe alguno en concepto de daños y perjuicios ni por ningún concepto.

## 10. EXCEPCIONES MODIFICACIONES

En casos excepcionales las autoridades de la Feria se reservan el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra, previa notificación al expositor.

## 11. OBLIGACIONES

**11.1** Todas las estipulaciones establecidas en el Reglamento General, boletines informativos, comunicados técnicos, solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio; si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta al C.E. para que, sin necesidad de interpelación alguna, dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho a retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el módulo utilizado hasta el pago total de las sumas reclamadas. Por toda controversia surgida del presente Reglamento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. Renunciando el expositor o locador en forma expresa al fuero federal o a cualquier otro de excepción que pudiere corresponder.

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora

**11.2** Dado que el predio no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, las disposiciones vigentes de la A.F.I.P, impositivos, IVA, (SANIDAD) etc. que son de corriente aplicación.

## 12. PUBLICIDAD

**12.1** Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, dentro de la Feria. Los pasillos de la feria son de uso común, no siendo permitida la inducción de los visitantes ni la distribución de material impreso de cualquier otro artículo. No es permitida en los pasillos o sobre los mismos la colocación o superposición de alfombras, fajas, paneles y motivos decorativos o publicitarios.

**12.2** En el Stand de cada expositor no se podrá publicar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor. (Los fabricantes podrán anunciar, a sus distribuidores exclusivos y/u oficiales en la forma que el C.E. indicará oportunamente).

**12.3** Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o se utilicen para demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB (A) decibeles el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand.

Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música y videos sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante S.A.D.A.I.C Y A.A.D.I - C.A.P.I.F y Argentores. Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades por la propalación de música y videos en sus respectivos stands.

**12.4** Toda forma de publicidad dentro del stand, es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en el Reglamento General de la Feria. El C.E. se reserva el derecho de interrumpir la distribución de obsequios, muestras, catálogos y folletos a los visitantes cuando la misma ocasione disturbios o aglomeraciones que perjudiquen el normal funcionamiento de la feria.

**12.5** Las siguientes publicidades no están permitidas en el stand:

Aquellas que contengan ideología o mensajes políticos.

Aquellas que disturben a otro expositor.

Aquellas que causen congestión en pasillos.

Aquellas que incluyan vida animal como objeto de decoración.

Aquellas que incluyan nombres de otras empresas.

Aquellas publicidades de otros eventos.

Aquellas que violen instrucciones y direcciones oficiales.

## 13. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR. SEGUROS. SEGURIDAD. VIGILANCIA

**13.1** El Expositor asume en forma exclusiva la total responsabilidad por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. El expositor será el único responsable frente a terceros, como al personal propio. La cobertura de seguro, a su costo, que el expositor deberá tener sobre los objetos expuestos y en general sobre los elementos móviles que le pertenecen, la misma deberá contemplar una cobertura de seguro sobre los riesgos que él mismo o su personal corran o pudieren ocasionar a terceros.

**13.2.** El Expositor está obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil a su cargo, que cubra los riesgos allí indicados, en una compañía de seguros de primera línea, con vigencia desde el 30 de mayo hasta el 10 de junio de 2023 inclusive. En caso que dicha póliza no cumpla a criterio del Organizador con la cobertura adecuada de los riesgos establecidos en el primer párrafo de la cláusula 24), la misma será rechazada por el Organizador, pudiendo este último requerir al Expositor que cumpla adecuadamente presentando la nueva póliza por lo menos cinco (5) días corridos antes del comienzo de la exposición o podrá el organizador cancelar en forma inmediata la participación del Expositor por su exclusiva culpa, quedando los pagos efectuados hasta dicho momento a favor del Organizador por el incumplimiento de dicha cláusula, no pudiendo el Expositor reclamar importe alguno de ninguna naturaleza.

**13.3.** El expositor acepta mantener indemne al Organizador y al margen de todo daño o pérdida. No se reconocerá indemnización alguna por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, accidentes, daños a terceras personas o bienes, sabotaje o cualquier otro perjuicio cualquiera sea su origen.

**13.4.** Los Expositores deberán instalar dentro de su stand un matafuego de polvo químico triclase de 5 kg cada 24 m<sup>2</sup> o fracción. El mismo deberá estar colocado en lugar visible y el personal del stand deberá estar familiarizado con su uso para actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigieran. En caso de producirse un foco de incendio, el Expositor deberá comunicarlo inmediatamente a Intendencia y evitar la propagación del fuego por medio de matafuegos y el retiro de productos próximos al foco.

**13.5.** Toda máquina en funcionamiento deberá contar con la atención y vigilancia permanente de un operador. El Organizador tendrá derecho a prohibir el funcionamiento de máquinas en caso de riesgo de incendio, de molestias o ruidos excesivos que perturben el normal funcionamiento de

FITHEP Expoalimentaria Centro 2023.

**13.6.** El Expositor será responsable de los daños personales y/o materiales dentro y fuera del stand ocasionados por su personal o maquinaria. El C.E. podrá establecer períodos de funcionamiento de máquinas y equipos, también tendrá derecho a prohibir el funcionamiento de dichos equipos.

**13.7** El personal que realice tareas de cualquier índole a cargo del Expositor, deberá encontrarse cubierto por una póliza de seguro por los riesgos mencionados en la ley 24.557 de accidentes de trabajo y sus modificaciones: quienes no cuenten con esa documentación no podrán ingresar al predio. El Expositor deberá presentar con antelación el listado del personal con su correspondiente nombre, fecha de nacimiento, N° de documento, y N° de ART o fotocopia de póliza de seguro o de accidente de trabajo. El personal temporal debe estar inscripto aunque sea sólo personal temporal. El personal de catering contratado por los expositores deberá contar con Libreta Sanitaria. El Expositor será responsable en forma exclusiva del personal que se encuentre dentro de su stand, debiendo el expositor cumplir, todas las obligaciones laborales, previsionales y/o cualquier otra índole respecto a su personal.

El Expositor libera de toda responsabilidad al Organizador de cualquier reclamo que recibiera por parte del Ministerio de Trabajo y/o AFIP y/o Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o cualquier otro organismo de control, por cualquier causa de cualquier naturaleza que se trate.

**13.8** El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas o los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias del Predio suministradas por la Feria.

**13.9** El C.E. no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; éste está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. El C.E. no se hará responsable ni indemnizará económicamente las interrupciones y/o deficiencias en los servicios provistos por terceros a través de quien, tales como Edenor, Metrogas, Gas Natural, Aguas Argentinas, Telecom y otros.

**13.10** El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citada.

**13.11** Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan de la feria.

**13.12** Los materiales que se empleen para la construcción de los stands deberán cumplir con las condiciones, según normas vigentes. Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las mis-

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora

mas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea combustible. Asimismo, para poder realizar trabajos y/o demostraciones a llama abierta, el expositor deberá contar con el permiso del C.O.

**13.13** Queda totalmente prohibido el uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera de los pabellones; así como también la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público.

**13.14** Las autoridades de FITHEP trasladarán a los expositores el monto de los deterioros que los constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas, por su cuenta o por cuenta de los constructores de stands, causen a las instalaciones fijas y/o provisorias del predio.

**13.15** El Expositor está obligado a contratar –a todo el personal que utilice para el desarrollo de sus actividades– durante todo el periodo de montaje, funcionamiento y desmontaje de la feria, de conformidad a las prescripciones de la legislación laboral, previsional, sindical, de obras sociales y de riesgos de trabajo vigente en la actualidad. Toda constatación de supuesta irregularidad que la autoridad laboral, provisional o fiscal pueda realizar con relación al personal contratado por el Expositor que pueda recaer subsidiaria o solidariamente a “El Organizador” será responsabilidad exclusiva del Expositor, debiendo este desinteresarse a “El Organizador” dentro de las 48 hs de recibida la intimación de este último a tal efecto, todo ello bajo apercibimiento de responder por daños y perjuicios. El Expositor no podrá bajo ninguna circunstancia permitir el ingreso al predio ferial de personal que no cuente con la respectiva Clave de Alta Temprana para trabajar y o desempeñar tareas en el stand del Expositor. El expositor deberá entregar el mismo día de ingreso de su personal al predio ferial las correspondientes constancias de Clave de Alta Temprana ante AFIP y copia del contrato de Riesgos de Trabajo con detalle del personal dado de alta por ante la respectiva Administradora de Riesgos de Trabajo.

**13.16** Las autoridades de FITHEP no se hacen responsables por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias en las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, aire acondicionado, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de dichos servicios.

**13.17** El expositor es responsable de la seguridad de su stand durante las horas de visita, como así también en los horarios fijados. En general, su responsabilidad se extiende durante todo el plazo y horario en que se halle en posesión del espacio, exceptuadas las limitaciones de permanencia establecidas cuando la Feria se encuentre cerrada al visitante.

#### **14. RESPONSABILIDADES IMPOSITIVAS, ARANCELARIAS, ETC.**

**14.1** Los expositores asumen plena responsabilidad por el pago de tasas, impuestos y contribuciones que graven las actividades que se desarrollen en su stand.

**14.2** Los expositores igualmente asumen la responsabilidad ante SADAIC, CAPIF, AADI y entidad similar que corresponda, por los aranceles o derechos que estos organismos dispongan sobre la difusión de música y/o imágenes de televisión, audiovisuales o similares, en sus respectivos stands.

#### **15. RESPONSABILIDADES HACIA LA FERIA**

**15.1** Los expositores deberán observar los períodos de montaje, a los fines de que la ejecución de su stand finalice según el Plan de Tiempos.

**15.2** El expositor está obligado a cubrir la atención de su stand todos los días 30 minutos antes de la hora de apertura y 15 minutos después del cierre y a mantener personal en su stand durante todo el horario establecido.

**15.3** Los expositores tendrán a su cargo la limpieza de su respectivo stand, quienes tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones impecables durante la permanencia de los visitantes en la Feria. Para ello cuentan con el tiempo previo a la apertura establecido debiendo depositar los residuos en los contenedores previstos a tal efecto y nunca en los pasillos.

**15.4** Los expositores están obligados a desarmar y retirar los elementos constructivos del stand y a devolver el espacio y lo provisto por FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 en perfectas condiciones, no pudiendo tirar ningún material en los volquetes instalados para la limpieza.

**15.5** Los deterioros que se comprueben serán facturados al titular del espacio, quien deberá pagarlos de inmediato. Caso contrario no podrá retirar su material. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

**15.6** El incumplimiento de la fecha para desocupar el espacio, autoriza al C.E. a efectuarlo por cuenta y riesgo del expositor, quedando materiales y/o elementos en caución hasta la cancelación de los gastos originados. FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 no reconocerá reclamos de ninguna naturaleza, provenientes de la realización compulsiva de tal desarme.

**15.7** En los días y horarios establecidos para el armado y desarme, la seguridad por todos los elementos de los stands corren por cuenta y riesgo exclusivo del expositor.

**15.8** Durante todo el período de funcionamiento de la feria deberá haber por lo menos un representante del expositor capacitado para dar información acerca de los productos expuestos. El personal deberá arribar al stand 30 minutos antes del inicio de las actividades de la Feria. De igual forma, las mercaderías destinadas al abastecimiento de los stands podrán ingresar a los pabellones hasta 30 minutos antes de la hora de apertura de la feria. El stand deberá permanecer iluminado durante todo el horario de funcionamiento. Al final de cada día del evento, será responsabilidad del expositor desconectar la iluminación del stand.

#### **16 OBLIGACIONES Y SANCIONES**

**16.1** Todas las estipulaciones del presente Reglamento General, circulares, comunicados técnicos, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio. Así como también las normas legales vigentes, en especial las de seguridad, higiene, moral, laborales, previsionales, de orden público, impositivas, administrativas, etc. Son también de cumplimiento obligatorio las disposiciones obrantes en el Reglamento General de Exposiciones dictado por las autoridades del Centro de Convenciones Juan Bautista Bustos. Los expositores que se aparten de la letra o espíritu de las presentes normas serán intimados a regularizar dentro de las 24 horas su situación. Vencido este plazo, el C.E. podrá disponer la clausura total y definitiva del stand, dando por terminada la relación contractual sin necesidad de interpelación alguna ni indemnización o reintegro de ninguna especie.

**16.2** En casos excepcionales las autoridades de FITHEP se reservan el derecho a efectuar las modificaciones al presente reglamento que a su mejor entender considere conveniente para el mayor éxito de la Feria y que serán de cumplimiento obligatorio para todos los expositores.

**16.3** En caso de que se considere conveniente, las autoridades de FITHEP redactarán comunicaciones complementarias de estas normas, las cuales serán oportunamente remitidas. Por lo que se recomienda a los expositores trasladar esa información a los respectivos proyectistas y constructores de stands, ya que es de cumplimiento obligatorio.

**16.4** Las autoridades de la Feria realizarán sucesivas inspecciones durante el desarrollo del montaje de stands para verificar el correcto cumplimiento de las normas respectivas. Queda debidamente aclarado que en los casos en que no se proceda a la inmediata corrección de las observaciones efectuadas, el C.E., podrá ejecutarlas por su cuenta y a cargo de la firma expositora.

#### **17. CREDENCIALES**

Todas las credenciales se entregarán con nombre, apellido y código de barra. No se podrá acreditar como expositor a menores de 18 años. Todas las credenciales son personales e intransferibles. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la Feria de las personas implicadas en dichas anomalías.

**17.1** FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 entregará una credencial a la Empresa expositora por cada 3 m<sup>2</sup> ocupados (máximo 10). Estas credenciales están destinadas a los directivos y a la empresa. Para la confección de las mismas, es obligatorio el envío del listado donde conste la Inscripción de ART o seguro de accidentes personales.

**17.2** FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 entregará a la empresa expositora una credencial de Constructor de Stands por cada 3 m<sup>2</sup> de lote adquirido (máximo 20). Estas credenciales sólo tienen validez durante el período de montaje y desarme de los stands. Para la confección de las mismas, es obligatorio el envío del listado donde conste la Inscripción de ART o seguro de Accidentes Personales del personal de stand.

---

Lugar y Fecha

---

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora



**17.3** Las credenciales indicadas se entregarán una vez satisfecha la totalidad de sus pagos.

**17.4** Las únicas credenciales válidas para el ingreso a FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 son las emitidas oficialmente por las autoridades de la Feria. Toda otra identificación o credencial carecerá de valor.

## 18. ACCIONES DE PROMOCIÓN

**18.1** Toda forma de publicidad y/o promoción dentro del stand es libre, siempre que su contenido no suponga una infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en las normas para la realización de stands.

**18.2** Los equipos de sonido (radios, micrófonos, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 65 dB (A) decibeles el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand. En el caso de no cumplir con el nivel sonoro permitido se prohíbe la instalación de parlantes o similares a altura sobre el nivel del piso.

**18.3** El expositor que realice degustación de bebidas o productos comestibles en su stand deberá estar sujeto a las normas vigentes al respecto, las personas encargadas de dicha tarea deberán tener consigo la correspondiente libreta sanitaria en vigencia y el certificado de haber realizado el curso de manipulación de alimentos si correspondiese. Se tendrá en cuenta el protocolo vigente para gastronomía emitido por el gobierno de la ciudad de Córdoba, y será aplicado sin excepciones.

## 19. INVITACIONES

**19.1** Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por el C.E. No tendrán validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los expositores o terceros.

**19.2** El C.E. se reserva el derecho de admisión. No se permitirá el ingreso de menores de 18 años que no estén acompañados por un adulto responsable de los mismos, debido a que en esta exposición se exhibirán maquinarias en funcionamiento. Publitec S.A. no se responsabilizará por posibles daños causados ante el incumplimiento de esta normativa. No está permitido el ingreso de estudiantes ni de contingentes de estudiantes independientemente de su nivel académico.

**19.3** El C.E. entregará sin cargo una determinada cantidad de invitaciones de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados adquirido, pudiendo ser en formato papel o digital

## 20. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACIÓN DE STANDS, SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS

La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands y solicitud de Servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este reglamento. Será requisito ineludible para iniciar la construcción del Stand:

a) Tener firmada la solicitud de participación, el Reglamento General de la Feria y el Documento de Garantía.

b) Estar al día con los pagos en las condiciones que se acordaron y los servicios adicionales pagos.

c) Presentar los seguros correspondientes.

d) Tener planos aprobados.

## 21. CONTROL

**21.1** Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. Las autoridades de la muestra podrán observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.

**21.2** Se define como "módulo", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas. Se define como "lote" al total del espacio utilizado, y que puede estar formado por uno o más módulos.

**21.3** A todos los efectos identificatorios del expositor (señalización, catálogo de expositores, etc.) se le adjudicará el número menor de los números de módulos arrendados por un mismo expositor.

El C.E. emitirá Comunicados Técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los Boletines Informativos, por lo que se recomienda a los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas constructores de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands.

## 22. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO

**22.1** En el período indicado en el PLAN DE TIEMPOS, los expositores deberán presentar:

a) Un plano del stand, con una planta y una elevación como mínimo, acotado y en escala, indicando materiales a utilizar en la construcción del stand.

b) La ficha técnica con todos los datos completos.

c) No se aprobarán FICHAS TÉCNICAS que no adjunten lo detallado en el ítem A.

**22.2** Un plano del stand debidamente aprobado deberá encontrarse en el lugar de trabajo. En caso contrario su construcción podrá ser paralizada por las autoridades de la Feria.

**22.3** El C.E. podrá proceder a observar las construcciones que se pretendan realizar sin el cumplimiento de las normas e incluso clausurar los stands que a su juicio lo merezcan, ya sea por causas simplemente reglamentarias, estéticas, de seguridad, falta de terminación del stand u otras.

## 23. PAUTAS PARA EL PROYECTO

**23.1** El montaje del stand en Espacios Libres (adquiridos sin montaje) debe incluir obligatoriamente la construcción de las medianeras (stand vecino), de 2.50 m. de altura; de textura lisa de color blanco, con prolija terminación.

**23.2** Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites del espacio. Ningún elemento a ninguna altura podrá extralimitarse.

**23.3** Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,50 m respecto de las líneas de frente de los espacios.

**23.4** La altura máxima permitida para la construcción de los stands será de 4.50 m (cuatro metros

con cincuenta centímetros) medidos desde el piso existente, salvo aquellos espacios donde la altura máxima del techo sea menor a esta medida.

**23.5** Los cerramientos perimetrales "ciegos" sobre los pasillos no podrán exceder (en superficie) el 50% de la fachada sobre cada pasillo.

**23.6** Los elementos sobre las medianeras (stand vecino), que sobrepasen los 2.50 m de altura, deberán ser lisos, sin juntas ni relieves de ningún tipo y de color blanco.

**23.7** Los volúmenes o planos de cualquier tipo que sobrepasen los 2.50 m de altura deberán estar retirados por lo menos 1 (un) metro de las medianeras.

**23.8** La carga admisible del piso de los Pabellones es de 2 Tn/m<sup>2</sup>. Por cargas superiores o puntuales deberá ser consultado al Departamento Técnico de FITHEP.

**23.9** Para autorizar cualquier tipo de colgado de la estructura de cabreadas y vigas de los pabellones, debe solicitar a nuestro Depto. Técnico la normativa vigente dispuesta por el predio.

**23.10** Las máquinas de pie de cualquier tipo, deben ubicarse con una separación mínima de 1 (un) metro entre sí, sin excepción.

**23.11** Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños, de modo que permita: a) el libre desplazamiento de sus elementos móviles, b) la seguridad de sus operarios y visitantes, y c) la apreciación de sus partes. Esta separación quedará sujeta a la aprobación del Departamento Técnico.

**23.12** Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo, 0,80 m del frente del stand.

**23.13** No está permitida la entrega de globos de helio durante la feria.

## 24. ELEMENTOS Y DISPOSICIONES BÁSICOS OBLIGATORIOS EN EL STAND

**24.1** El número identificatorio del stand deberá estar presente de forma bien visible en cada uno de los frentes del lote.

**24.2** Una llave de corte general de energía eléctrica del stand deberá tener libre acceso.

**24.3** Los expositores que posean matafuegos o hidrantes dentro de su stand, deberán dejarlos a la vista y con libre acceso hacia los mismos.

**24.4** En todos los stands deberá preverse la facilidad de acceso y desplazamiento de personas discapacitadas. En los casos de construcciones sobre tarimas sobreelevadas, será obligatorio una rampa de acceso en cada uno de sus frentes.

**24.5** Los stands que posean decoración con telas, entelados o telas tensadas; al igual que alfombras sobre tarima, deberán realizar obligatoriamente el proceso de ignifugado de los mismos y la presentación ante el Dpto. Técnico de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 de su correspondiente certificado.

**24.6** Es condición esencial para el ingreso FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 por parte de armadores y constructores de stands la presentación de su correspondiente cobertura de ART, Seguro de Vida Obligatorio y/o Seguro de Accidentes Personales, casco de seguridad y vestimenta de trabajo adecuada.

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora

**24.7** El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan un stand será el de ENSAMBLAR Y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc. no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio.

**24.8** Está terminantemente prohibido dejar filos vivos o punteras de aluminio en las tarimas de los stands; es obligatoria la protección de las mismas con burletes de goma o perfiles plásticos.

## 25. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

**25.1** En los espacios la instalación eléctrica deberá estar a cargo de un instalador electricista inscripto en el Instituto de Habilitación y Acreditaciones, cuya categoría debe ser la que corresponda según la siguiente tabla fijada:

Potencia Instalada de 0 a 10 kW: NIVEL 3 (Instalador Idóneo).

Potencia Instalada de 11 a 50 kW: NIVEL 2 (Técnico).

Potencia Instalada mayor de 50 kW: NIVEL 1 (Profesional).

Se entiende que estos profesionales deberán cumplir obligatoriamente, en sus instalaciones, con la "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) -edición setiembre de 1996 o la que la reemplace- así como lo indicado en los documentos "Práctica Conforme" emitidos por la misma Asociación.

Asimismo deberán cumplir con las disposiciones del CENTRO DE CONVENCIONES previo a la alimentación de energía al stand, quien se reserva el derecho a no hacerlo, si las condiciones técnicas no son las requeridas, por ejemplo: está prohibido el uso de cables de tipo paralelos o falta de firma del matriculado en la planilla de suministro.

**25.2** Por razones de seguridad un tablero con llaves de corte general de energía del stand, debe quedar al alcance del personal autorizado de FITHEP Expoalimentaria Centro 2023 ante eventuales inconvenientes. El mismo debe tener libre acceso las 24 horas del día.

**25.3** El Expositor debe solicitar a la Feria el consumo de energía en base al cálculo de potencia de uso simultáneo. El consumo excedente al provisto por la feria sin cargo tiene un costo adicional que será comunicado oportunamente.

Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad adicional con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto.

**25.4** Está totalmente prohibido efectuar conexiones fuera de las debidamente declaradas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas. Las transgresiones se penan con cese temporario de suministro, cese definitivo o clausura del stand, a juicio del C.E.

**25.5** Queda expresamente prohibida la instalación y/o uso de (I) lámparas de filamento de cualquier tipo; (II) lámparas halógenas en todos los formatos; (III) lámparas de halogenuros metálicos; (IV) lámparas de sodio de alta o baja presión; (V) lám-

paras de tecnologías mixtas mezcla de cualquiera de las anteriores. Solo se aceptará la instalación de fuentes de luz de tecnología Light Emitting Diode (LED) para todas las aplicaciones.

**25.6** A partir de un consumo de 20 amperes es necesario el pedido de conexión trifásica, la que será facturada al costo vigente al momento de realización de la feria.

**25.7** Deberá contar con un tablero de entrada con disyuntor diferencial y protección termomagnética de capacidad acorde con su potencia instalada. Este tablero estará provisto de un tramo de cable tipo taller de sección suficiente para el consumo previsto o de sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup>, que el personal de FITHEP conectará a los tableros perimetrales o aéreos, según corresponda. Será obligatorio el cable para "puesta a tierra" color VERDE-AMARILLO y el "neutro" color CELESTE únicamente.

## 26. PROHIBICIONES EN EL MONTAJE

**26.1** Adherir alfombra directamente sobre el piso del pabellón. Deberá realizarse sobre una tarima.

**26.2** Pintar con pinturas en forma de niebla o pulverizadas (usando sopletes o pulverizadores) o revestir con materiales proyectables que provoquen el mismo efecto. Asimismo está prohibido el uso y la dilución de pinturas dentro de los pabellones con productos tipo thinner o aguarrás.

**26.3** Emplear materiales de albañilería o de cualquier otra clase de construcción húmeda o materiales sueltos (granza, piedra partida, arena, aserrín, etc.).

**26.4** Producir cualquier tipo de deterioro tales como: pintados, perforados, clavados, pozos, cimentaciones, pegados sobre piso, paredes o cualquier otra instalación fija del Predio y especialmente en los paneles divisorios en los que únicamente se pueden fijar materiales autoadhesivos. Los paneles dañados serán facturados al titular del stand.

**26.5** Utilizar cualquier tipo de calefactores y/o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido o cualquier otro elemento inflamable (está prohibido el ingreso con garrafas a los pabellones del predio durante el montaje, el período de funcionamiento de la feria y el desarme).

## 27. DESMONTAJE

**27.1** Los expositores están obligados a retirar sus pertenencias, desarmar y retirar los elementos constructivos del stand y a devolver el espacio y lo provisto por FITHEP en perfectas condiciones en el plazo establecido en el Plan de Tiempos.

**27.2** En caso de que, al desmontar el stand, el constructor deje en el Predio restos de obra, componentes, partes o elementos, etc. que deban ser retirados por el personal de limpieza de FITHEP el expositor deberá hacerse cargo de una multa.

**27.3** El período de desarme será el especificado en el Plan de Tiempos en ese período la seguridad del stand y todos sus elementos corren por cuenta y riesgo exclusivo del expositor.

## 28. SERVICIOS ADICIONALES OPCIONALES CON CARGO, SOLICITUDES

**28.1** Los expositores podrán solicitar los siguientes servicios adicionales al C.E. de FITHEP:

- Consumo de Energía
- Provisión de agua

## 29. LICENCIAS Y MARCAS

**29.1.** El responsable del stand deberá contar permanentemente con la documentación necesaria que respalde la fabricación, distribución y representatividad de las marcas que se expongan, marcas que se mencionen en cartelería, folletería y demás comunicaciones presentes en el stand. El Organizador se reserva el derecho de requerir dicha documentación cada vez que lo considere necesario.

El Expositor es exclusivamente responsable económica y jurídicamente frente a terceros de cualquier infracción a la ley de Marcas y Patentes o normativa referida, teniendo la obligación el Expositor de cumplir dicha normativa y, debiendo mantener al Organizador indemne jurídica y económicamente de cualquier reclamo de terceros al respecto.

**29.2.** Los Expositores, en especial aquellos que son empresas distribuidoras o comercializadoras no podrán exhibir logos que muestren marcas que no sean propias, exceptuando que sean representantes exclusivos. Sí podrán exhibir marcas no propias si el fabricante original de dicho producto se encuentra presente como Expositor en la Exposición. La normativa descripta no prohíbe incluir productos de determinadas marcas en el stand, si en cambio prohíbe la presencia de packaging, displays y carteles que no estén encuadrados en las exigencias expresadas en el desarrollo de este punto.

## 30. EXCLUSIÓN DEL EXPOSITOR

El Organizador puede prohibir la oferta de productos y servicios o presentaciones, si estas no llegasen a ser legales y expulsar al Expositor del evento y de futuras Exposiciones, sin derecho a reclamos de devolución de los importes abonados y de ningún otro concepto de ninguna naturaleza.

El Organizador no está obligado a chequear su correcta decisión de exclusión del Expositor.

## 31. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL VISITANTE

El Expositor en caso que recopilara y/o recabara datos personales de los visitantes, invitados y/o demás expositores ya sea a través de archivos, lector óptico, registros, banco de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, será considerado el titular o responsable de dichos datos, asumiendo en consecuencia la responsabilidad del debido y correcto tratamiento de dichos datos personales para lo cual se compromete a cumplir con la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable. En tal sentido, el Expositor será único responsable del tratamiento de los datos personales y mantendrá indemne económica y jurídicamente al Organizador de cualquier reclamo de cualquier naturaleza efectuado por un tercero respecto a los datos personales.

---

Lugar y Fecha

---

Firma y aclaración del representante legal de la empresa expositora